



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 269

Sábado 30 de Noviembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Servicio de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda fijada para toda España a partir de mañana y en el próximo mes de Diciembre, la ración máxima de Pan de CIENTO CINCUENTA GRAMOS por persona y día.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento en esta provincia.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Luciano López Hidalgo.

7027

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de todos los Pueblos de esta Provincia, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, harán cumplir exactamente el Decreto del Ministerio de Agricultura de 5 de Noviembre del año actual, entrando en pleno vigor las Normas de distribución de aceite fijadas en dicho Decreto exigiendo absolutamente en todos los casos la guía del Sindicato Provincial del Olivo, única con validez para el traslado o circulación de aceite de oliva u orujo, incurriendo en responsabilidad quienes conduzcan, transporten o facturen sin la guía del Sindicato Provincial del Olivo, no pudiendo alegarse ignorancia o falsas interpretaciones por ser absolutamente de competencia de dicho Sindicato Provincial del Olivo todo lo que con el aceite se relaciona.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 30 Noviembre 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Luciano López Hidalgo.

7029

CIRCULAR

El señor Delegado de la Sociedad General de Autores de España, me comunica que ha sido nombrado representante de la misma en el Municipio de Zarza la Mayor, don Gerardo Baz Barroso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1940.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6993

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

El Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha 15 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario de este Ministerio, en oficio

fecha 11 de los corrientes, me dice lo que sigue: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1.º del actual, Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de Octubre pasado dictando normas para la rectificación del Censo de Subsidios Familiares y establecimiento en su artículo 3.º que los departamentos Ministeriales, han de cursar a la Caja Nacional de Subsidios Familiares la estadística de funcionarios acogidos al Subsidio en la forma que en dicha disposición se determina, llamo a V. I. la atención sobre su cumplimiento en cuanto afecte al personal dependiente de esa Dirección. Lo que trasado a V. E. para su conocimiento, e de esa Junta y Patronatos de las Fundaciones instituidas en esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Patronatos de las Fundaciones de Beneficencia Particular que tengan funcionarios o empleados acogidos al Subsidio Familiar remitirá a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares la relación correspondiente en armonía con lo dis-

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Sindicato Nacional del Olivo

Sindicato Provincial de Cáceres

CIRCULAR DEL SERVICIO
NUMERO 3

De acuerdo con las instrucciones emanadas del Decreto del 5 de Noviembre pasado, se ORDENA a todos los Delegados Sindicales Locales que por medios de edictos, bandos o forma más eficaz posible se haga saber a todos los tenedores de aceite, almacenistas, detallistas, productores etc., la ineludible obligación que tienen de presentar en la Sindical Local, declaración por cuadruplicado de las existencias que posean, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Hasta tanto se reciban los modelos correspondientes que el Sindicato Nacional del Olivo está imprimiendo, se utilizarán para declaraciones, los que en todos los Ayuntamientos existan de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados, con las modificaciones de suprimir el renglón «entrefino» y declarar como «corriente» todo el aceite con graduación comprendida entre 1 y 4 grados y como aceite «para refinado» el de 4 a 20 grados.

En los aceites de orujo se considerarán como de baja acidez los de graduación inferior a 20 grados y como de alta acidez los que sobrepasen dicha graduación.

Las declaraciones se presentarán en kilos ante de la Delegación Local de la C. N. S. del término Municipal en que se encuentren los aceites, la que devolverá al declarante uno de los ejemplares debidamente sellado.

Todas las Delegaciones Sindicales Locales, remitirán al Sindicato provincial del Olivo, dentro de los cinco días siguientes, relación de las declaraciones recibidas, acompañando dos ejemplares de cada una de ellas y conservando la Delegación Local el otro en su poder.

Al mismo tiempo se ordena a todos los Delegados Sindicales Locales de la provincia, que hagan saber por todos los medios a su alcance, que está totalmente prohibida la circulación de aceite de oliva u orujo sin la correspondiente guía de este Sindicato provincial, quedando anulados los documentos expedidos con anterioridad, por las Autoridades competentes.

Esta Circular se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el diario «Extremadura», estando obligados todos los Delegados Sindicales Locales a acusarnos recibo de la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1940.—El Jefe del Sindicato Provincial del Olivo, CASTO GOMEZ CLEMENTE.—V.º B.º, el Delegado Sindical Provincial, MANUEL VILLARROEL.

7028

puesto en la Orden de 28 de Octubre último.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1940.
—El Gobernador Civil Presidente,
LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6998

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que aún no han remitido a este Gobierno la certificación de las Entidades y Particulares que en sus respectivos términos municipales, se dedican a las actividades que determina la Circular de la Comisión Reguladora de Productos Pétreos de 23 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 de Septiembre, lo harán inmediatamente en cumplimiento de lo ordenado y para evitar

se de las responsabilidades consiguientes.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1940.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

7010

Delegación Provincial

RELACION de individuos, a los que con esta fecha, se les anula el certificado de ex Combatiente, expedido por esta Delegación Provincial.

Nombres y residencia

Antonio Andrés Rico, Valencia de Alcántara.

Abelardo Aguilar Sánchez, Cáceres.



Telesforo Aparicio Pavón, Jaraiz de la Vera.

Antonio Alvarez de Urbarri, Cáceres.

Joaquín Blasco Guerra, idem.

Pedro Bernal de la Cruz, Trujillo.

Angel Beato Moreno, idem.

Saturnino Benito Vivas, Cáceres.

Pedro Beites Portales, idem.

Miguel Bravo López, Alía.

Alberto Cartagena Murillo, Torrecilla de la Tiesa.

Antonio Crespo Vilche, Miajadas.

José Corchero Amador, Santa Cruz de Paniagua.

José Corrales Ferrer, Trujillo.

Eustaquio Caldito López, Brozas.

Vicenta Casasola Hernández, Garrovillas.

Francisco Caballero Berrocal, Montánchez.

Pedro Donoso Robledo, Trujillo.

Francisco Durán Gil, Cáceres.

José Díaz Herrero, Plasencia.

Juan Díaz Martín, Portaje.

Indalecio Durán Romero, Alcántara.

Marcelo Fernández Pérez, idem.

Emiliano Fernández Alonso, Serradilla.

Francisco Fernández Calderón, Santa Cruz de la Sierra.

Miguel Fernández Aparicio, Trujillo.

Manuel Fernández Vélez, idem.

Víctor Gómez Guio, Cáceres.

Bienvenido Gómez Barrado, Plasencia.

José Guerrero Sánchez, Guijo de Coria.

Santiago García Barra, Cáceres.

Rafael Gómez Durán, Garrovillas.

Juan García Canelo, Malpartida de Plasencia.

Pedro Gil Fernández, Zorita.

Agapito González García, Casar de Palomero.

José Gómez Gómez, Cáceres.

Augusto González Durán, Garrovillas.

José Gutiérrez Hurtado, Cáceres.

Francisco Galán Hernández, Ceclavín.

Emilio Hurtado Cordero, Garrovillas.

Mequiades Harto Gómez, Malpartida.

Roberto Holguín Casares, (Illán de Vaca, Toledo) Cáceres.

Angel Heras García, Cáceres.

Paulino Jiménez Municio, idem.

Ramón Jiménez Ventura, idem.

Marcos Infante Colombo, Ceclavín.

Julián Luceño Cortés, Cáceres.

Andrés Moreno Ortega, Casas de Miravete.

Agustín Martín Sanguino, Torrememada.

Martín Muñoz Tamayo, Zalamea de la Serena.

Francisco Morgado Pedreza, Malpartida de Cáceres.

Roberto Moratón Moreno, Aldeanueva del Camino.

Félix Moreno Corchado, Alcántara.

Lorenzo Martín González, Cáceres.

Benigno Méndez Sánchez, Plasencia.

Agustín Márquez Sánchez, Cáceres.

José Maestre Martín, Sierra de Fuentes.

Andrés Muriel Martín, Trujillo.

Vicente Machacón Jardín, Cáceres.

Agustín Moreno Marique, idem.

Rafael Martín Gracia, Plasencia.

José Marcos Ruiz, Valladolid.

Feliciano Mendo Román, Cáceres.

Juan Muñoz Manzano, Malpartida de Plasencia.

Antonio Martín Laboreiro, Cáceres.

Isidro Martín García, (Fuenlabrada) Cáceres.

Cáceres, 23 de Noviembre de 1940.

—El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez.

6990

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, el que fué designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, e impuesta al vecino de esta capital, PABLO VALIENTE PAREDES, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Jesús Cabanas.

7019

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez Municipal de esta villa de Hervás, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el expediente de dominio, promovido por don Eduardo Zamora Ramón, casado, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión de las fincas que a continuación se describen; se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan en forma en este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Hervás a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Jaime Martín.—El Secretario judicial, P. S., Eugenio Pérez.

Fincas de referencia

1.ª Una huerta de riego, en el término municipal de Aldeanueva del Camino, al sitio del egido, destinada a hortalizas y legumbres; que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con Claudio García; Poniente, con herederos de Gregorio Moreno, hoy Catalina Moreno, y Norte, con padrón público. Su cabida es de veinticuatro áreas.

2.ª Un cercado puesto de olivos, en el mismo término y sitio de Viña de la Santa, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con Jesús Gallego; Mediodía, Poniente y Norte, con camino público; y

3.ª Un olivar, en el mismo término, al sitio de las Vegas, de cabida dieciocho áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, con Marcelino Alonso; Mediodía, con Lougino Moreno; Poniente, con Juan Alonso, y Norte, con Ezequiel Serradilla.

(28/30 ptas.)

6997

Alcaldías

PEDROSO DE ACIM

Anuncio

Expediente de suplemento de crédito

Habiéndose aprobado por esta Corporación municipal el expediente de suplemento de crédito del actual presupuesto para reforzar las consignaciones de los capítulos 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª; capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 2.ª; capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 1.ª; capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 2.ª; capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 8.ª; capítulo 7.º, artículo 8.º, partida 1.ª; capítulo 8.º, artículo 5.º, partida 1.ª; capítulo 10, artículo 8.º, partida 1.ª, y capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el plazo de quince días, durante el cual podrá el que lo desee, examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas.

Pedroso de Acím, 29 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Juan Martín.

6483

LA GARGANTA

Prórroga del Presupuesto

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de prórroga por un año del Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, para regir en el próximo de 1941, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias que preceptúa el artículo 296 del Estatuto Municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y ocho días más, podrán formularse ante referido Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Garganta a 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Agustín Valdés.

6504

SANTIAGO DEL CAMPO

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Municipio la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto de gastos del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, para los efectos de reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal del 23 de Agosto de 1924.

Santiago del Campo a 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Julio Díaz.

6491

LA GARGANTA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal de gastos del ejercicio actual; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

La Garganta a 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Agustín Valdés.

6505

MADROÑERA

Suplemento de crédito

Aceptado en un principio la propuesta del señor Secretario municipal del suplemento de crédito para los siguientes capítulos y artículos del Presupuesto municipal de gastos, llevado a efecto por la Comisión Gestora Municipal en su sesión ordinaria del 9 de los corrientes, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Capítulo 18.º, artículo 1.º, impre- vistos, aumento 750 pesetas.

Capítulo 19.º, artículo 1.º, resultados, aumento 1.892.74 pesetas.

Madroñera, 10 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Antonio Mejías.

6761

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Repartimiento general

En comunicación dirigida a esta Alcaldía en el día de la fecha por don Vicente Gómez Agero, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa, para el año actual, dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto Municipal, la Junta General del Repartimiento, acuerda, sea expuesto al público en sus Oficinas (Avenida de Francisco Bajo, número 5), por quince días, hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde y que las reclamaciones que se produzcan durante dicho plazo de exposición y tres días después, se presenten en dichas Oficinas, pasado dicho plazo la Junta se reunirá para examinarla y acordar lo procedente, conforme preceptúa el artículo 512 de dicho Decreto Ley.»

Cabezuela del Valle, 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Federico Alonso.

6764

SAUCEDILLA

Anuncio

Los documentos cobratorios que a continuación se indican, formados para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público a los efectos de reclamaciones, por el plazo que también se expresa:

Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.

Lista cobratoria, rústica, plazo ocho días.

Matrícula de industrial, plazo diez días.

Saucedilla, 6 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Agapito González.

6679

EL GORDO

Edicto

Confecionados los documentos que al final se relacionan para el año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que se menciona al objeto de oír reclamaciones.

El Gordo a 31 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Jesús Román.

Documentos que se citan

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

6681